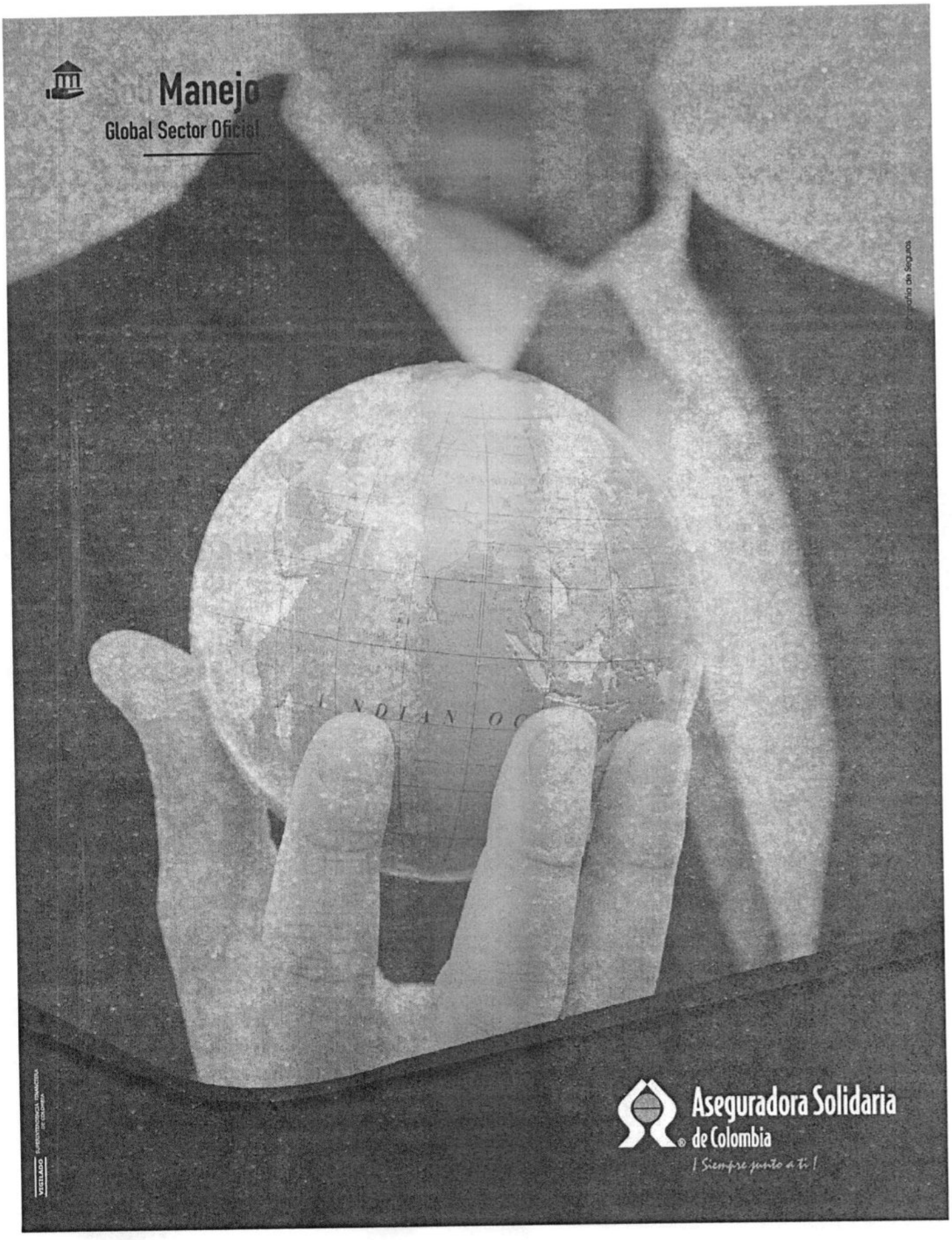

Manejo
Global Sector Oficial
Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

## SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
# INSTITUCIONES EDUCATIVAS

---

**OBJETO DEL SEGURO:**
La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

**TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA NIT: **812.005.370-9**

**VIGENCIA:** Un año, fecha a definir Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad)

**LIMITES ASEGURADOS**

- **$ 12.778.300** en el agregado anual.
- **DEDUCIBLES**: Todo Evento: **10%** toda y cada pérdida, mínimo **1** SMMLV.

**PRIMA ANUAL** de **$2.600.000** incluye gastos e iva.

**CARGOS ASEGURADOS:** Rector y Tesorero

**COBERTURAS OTORGADAS:**

**Amparo Básico:**
La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

**Servidor Público:** Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

**CLAUSULAS ADICIONALES.**

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

**EXCLUSIONES:**
Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.

- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Lucro cesante.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

**CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:**
En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

**GARANTÍAS**
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza.

**CONDICIONES DE COTIZACION:**
El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo.

**OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:**
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

**Clausulado:** La presente cotización se rige por el clausulado general de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)

Convenio de pago de prima, Plazo pago Prima: 30 días.
Validez de la cotización: Quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.
Fecha: 29 de Mayo de 2026.
Agencia: Agencia Monteria
Suscribe: datrujillo@solidaria.com.co




# ¡Estamos siempre junto a ti!

**Línea Solidaria**

**#789**

**Desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel.**

WhatsApp Business – Cami

A través de nuestra página web
o escaneando el código QR con tu celular

**018000 512 021**

**Gratis desde cualquier ciudad del país**

**Conoce nuestros canales oficiales de atención al cliente**

Recibe asesoría de todos nuestros productos, cotizaciones, soluciones y una atención personalizada.

**Acá estamos siempre junto a ti.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo

**Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano**

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

**Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PYME HDI

**No. Cotización 203859**
1 Jun 2026

HDI SEGUROS

CLIENTE

| Código de Cliente | Nombre | Vigencia de la versión |
|---|---|---|
| NIT 8120053709 | INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA | Desde las 00 hrs del 29/May/2026<br>Hasta las 00 hrs del 29/Jun/2026<br>Duración:30 días |

INTERMEDIARIO

| Código | Nombre | Descripción |
|---|---|---|
| 4095031 | BADER REINEL WILMAN DE JESUS | Colegios - Escuelas |

COMPAÑIA

| Código | Nombre |
|---|---|
| 1 | HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. |

MONTO A PAGAR

| | |
|---|---|
| Prima Neta | $2.285.328 |
| I.V.A. | $434.212 |
| Importe por Pagar | $2.719.540 |

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

| Descripción | Suma Asegurada |
|---|---|
| Incendio y Riesgos Aliados | $700.000.000 |
| Explosión | $700.000.000 |
| Daños por Agua | $700.000.000 |
| Anegación | $700.000.000 |
| Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo | $700.000.000 |
| Actos mal intencionados de terceros | $700.000.000 |
| Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica | $700.000.000 |
| Sustracción con Violencia | $200.000.000 |
| Sustracción Sin Violencia | $200.000.000 |
| Daño Interno | $100.000.000 |
| Cobertura Fuera de Predios | $20.000.000 |
| Asistencia | INCLUIDO |
| Fraude Empleados | $12.778.300 |

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

| Descripción | Suma Asegurada |
|---|---|
| Amparo básico daños y perjuicios a terceros | $400.000.000 |
| Daños y perjuicios a terceros | 100% Evento / 100% Vigencia |
| Gastos médicos primarios | 10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV |
| Gastos de defensa judicial en proceso civil | 5% Evento / 10% Vigencia |
| Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado | 25% Evento / 50% Vigencia |
| Responsabilidad civil cruzada | 25% Evento / 50% Vigencia |
| Responsabilidad civil patronal | 25% Evento / 50% Vigencia |
| Responsabilidad civil vehículos propios y no propios | 25% Evento / 50% Vigencia |
| Bienes bajo cuidado tenencia o control | 10% Evento / 50% Vigencia |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES
**02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I**

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

## DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## DETALLE RIESGO 1

| Nombre Riesgo |
|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA |
| **Dirección** |
| CRR LETICIA MARGEN IZQUIERDA - Piso #1 |
| **Ciudad / Municipio** |
| MONTERIA |
| **Departamento** |
| CORDOBA |
| **Año de construcción** |
| 1985-1997 |
| **Tipologia Estructural** |
| Concreto Reforzado |
| **Número de pisos del inmueble** |
| 1 |

| Descripción | Suma asegurada |
|---|---|
| **Incendio y Riesgos Aliados** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Explosión** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Daños por Agua** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Anegación** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Actos mal intencionados de terceros** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica** | $ 700.000.000 |
| Edificio | $ 500.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Sustracción con Violencia** | $ 200.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Sustracción Sin Violencia** | $ 200.000.000 |
| Contenidos | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Daño Interno** | $ 100.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 100.000.000 |
| **Cobertura Fuera de Predios** | $ 20.000.000 |
| Contenidos | $ 10.000.000 |
| Equipo electrico - maquinaria | $ 10.000.000 |
| **Asistencia** | INCLUIDO |

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Cláusulas adicionales de daños materiales

### Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

### Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

### Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

### Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Cláusulas adicionales de daños materiales

### Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

### HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

### Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, perdida de informaciones por campos magnéticos.
- Los daños que se originen a consecuencia de la perdida de información.
Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por perdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Cláusulas adicionales de daños materiales

### Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los $50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los $20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:
- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

### Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

### Fraude de empleados

Límite hasta $ 30.000.000 por evento / Máximo 5 eventos al año

### Vidrios Planos

Este amparo forma parte de la cobertura básica y cubre las perdidas o daños materiales de los vidrios y unidades frágiles que formen parte integrante del edificio o de los muebles y enseres asegurados siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos excluidos para esta cobertura definidos en el condicionado general. Su límite máximo indemnizable es hasta $20.000.000.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

### Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

### Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

### Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

### Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

### Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA